V.B.
LARA RUIZ Gabriela Beatriz
FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/05/2021 16:30:32

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 34-2021

Lima, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorándum Nº 047-2021-DPP/SGC, el Memorándum Nº 110-2021/DPP, el Proveído Nº 00217-2021/DE, el Informe Técnico Nº 02-2021-DPP/SGC, el Memorándum Nª 00121-2021/DPP y, el Informe Legal Nº 166-2021/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27816, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado se debe ejecutar el Sistema de Control Interno-SCI, el cual tiene como uno de sus componentes la evaluación de riesgos, que implica identificar, evaluar y administrar los factores que puedan afectar adversamente el cumplimiento de metas, fines, objetivos y las operaciones o actividades institucionales;

V.B.
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU 20380799643 soft
Fecha: 17/05/2021 17:02:20

Que, por su parte, conforme al artículo 45 del Decreto Legislativo Nº 1362, las Iniciativas Privadas deben mantener su carácter confidencial y reservado bajo responsabilidad, la que debe mantener hasta que se publique la Declaratoria de Interés. De no ocurrir ello, la Iniciativa Privada se devuelve al titular de esta bajo reserva. Al respecto, esta situación, luego del análisis respectivo, ha sido considerada como un riesgo que debe ser mitigado y, por tanto, registrado en el Aplicativo Informático del Sistema de Control Interno- SCI;

V.B.
DELGADO FLORES Angel Gustavo FAU 20380799643 soft
Fecha: 18/05/2021 12:18:34

Que, constituye obligación de toda entidad, conforme a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y su modificatoria parcial aprobada por la RC Nº 0093-2021-CG del 30 de marzo de 2021, hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Anual en forma permanente y continua, por lo que, dado que la entidad ha registrado en el Aplicativo Informático del Sistema de Control Interno- SCI el riesgo anteriormente referido, corresponde que este sea debidamente mitigado. En atención a ello, la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento, con la conformidad de la Dirección de Portafolio de Proyectos, ha propuesto un protocolo a fin de mitigar el riesgo planteado;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGAZ VALLENAS Rafael FAU 20380799643 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2021 17:15:43-0500

V.B.
LARA RUIZ Gabriela Beatriz
FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/05/2021 16:30:32

Que, mediante el Memorándum Nº 0047-2021-DPP/SGC, la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento elaboró la versión final de la propuesta de Protocolo para mitigar el riesgo vinculado a la tramitación de las iniciativas privadas y la propuso a la Dirección de Portafolio de Proyectos para su respectiva conformidad;

Que, corresponde al titular de la entidad y a los funcionarios de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad aprobar las disposiciones y ejecutar las acciones necesarias para que el Sistema de Control Interno se implemente;

Que, la propuesta de Protocolo denominado ¨Confidencialidad del Personal de PROINVERSIÓN en la Gestión de Iniciativas Privadas¨ debe ser visado por el funcionario del órgano responsable de esta implementación, DPP y aprobado por la Dirección Ejecutiva, debido a que es la máxima autoridad jerárquica de la organización conforme a lo previsto en el numeral 7.4.1. de la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades Estatales;

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 1362, su Reglamento el Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, la Ley Nº 28716 Ley del Control Interno de las Entidades del Estado, la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG aprobada por la RC Nº 146-2019-CG y, su modificatoria aprobada por la RC Nº 093-2021-CG y, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Decreto Supremo Nº 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Protocolo ¨Confidencialidad del Personal de PROINVERSIÓN en la Gestión de Iniciativas Privadas¨, el cual como anexo forma parte de la presente resolución.

V.B.
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU 20380799643 soft
Fecha: 17/05/2021 17:02:20

Artículo 2.- Incorporar el Protocolo ¨Confidencialidad del Personal de PROINVERSIÓN en la Gestión de Iniciativas Privadas¨ aprobado según lo señalado en el artículo 1, en el Aplicativo Informático del Sistema de Control Interno de la Contraloría General, publicar el mismo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

V.B.
DELGADO FLORES Angel Gustavo FAU 20380799643 soft
Fecha: 18/05/2021 12:18:34

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGAZ VALLENAS Rafael FAU 20380799643 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2021 17:16:03-0500

PROTOCOLO SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DEL PERSONAL DE PROINVERSIÓN EN LA GESTIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por	David Cohen Santa Cruz	Especialista en Gestión del Conocimiento	
	Ana Lizarzaburo Rebatta	Analista Legal	
Revisado por	Lucy Henderson Palacios	Sub Directora de Gestión del Conocimiento	
Aprobado por			
Fecha de aprobación			

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.PROINVERSION.GOB.PE

Protocolo sobre la Confidencialidad del Personal de ProInversión en la Tramitación de Iniciativas Privadas

1. OBJETIVO

Establecer reglas generales para garantizar la confidencialidad de la información en los procesos de admisión a trámite hasta la declaratoria de interés de las iniciativas privadas conducidas por ProInversión, a las que el personal de la entidad tenga acceso en el ejercicio de su actividad y, en general, en el desarrollo de las actividades que le son propias.

2. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente protocolo es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores y servidoras de ProInversión, así como aquellos que, bajo un contrato de prestación de servicios, convenios de prácticas o cualquier otra modalidad, tengan acceso a la documentación que contenga las Iniciativas Privadas conducidas por la Entidad.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante Decreto Legislativo Nº 1362).
3.3 Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante el Reglamento).
3.4 Decreto Supremo Nº 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN o norma que la sustituya.
3.5 TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.6 Acuerdo de Consejo Directivo N° 93-1-2019-CD, que aprobó la Directiva Nº 004-2019-PROINVERSIÓN, denominada: "Gestión de Iniciativas Privadas".

4. RESPONSABILIDADES

4.1. Sub Dirección de Servicios a los Proyectos

a. Planificar y disponer las acciones necesarias para que la información contenida en las iniciativas privadas no se divulgue.

b. Determinar a los especialistas que se encargarán de la revisión de la IP.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.PROINVERSION.GOB.PE

4.2. Directores de Proyecto

a. Ejecutar las acciones necesarias para mantener la información confidencial de las iniciativas privadas que le han sido asignadas a fin de que no se divulgue, conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

b. Supervisar el correcto llenado y verificar que el Anexo 1, que forma parte integrante de los presentes lineamientos, esté permanentemente actualizado.

4.3. Área de Tecnología de la Información

a. Realizar el registro de las auditorias del sistema para determinar qué personas han accedido a la documentación que contiene una Iniciativa Privada que haya sido compartida a través de la plataforma de sharepoint o onedrive u otra que posea la Entidad.

b. Brindar soporte técnico a los servidores involucrados en la evaluación de la IP para mantener vigente los accesos a la nube, cargar información, enlaces, entre otros.

4.4. Jefatura de Gestión Documentaria

a. Adjuntar el formato del Anexo N° 1 (Registro de personas que acceden a la documentación que conforma la Iniciativa Privada) en el que se consignarán los datos de las personas que tengan acceso a la documentación que conforma la IP, así como a los documentos generados en el marco de su tramitación.

4.5. Servidores

a. Realizar el llenado del Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente protocolo.

b. Incluir en las comunicaciones externas en las cuales se otorgue acceso a la información contenida en la iniciativa privada a terceros ajenos a la Entidad, la obligación legal de mantener la confidencialidad de la misma.

c. Cumplir con lo estipulado en los presentes lineamientos.

5. DEFINICIONES

5.1. Iniciativa Privada

Las iniciativas privadas constituyen un mecanismo por el cual, las personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, los consorcios de estas últimas, o los consorcios de personas naturales con personas jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, presentan iniciativas para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada o proyectos en activos.

5.2. Información confidencial

Se refiere a toda documentación contenida o elaborada a propósito de la IP, la cual se encuentra exceptuada del derecho de acceso a la información pública y por la causal indicada en el numeral 45.6 del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1362.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Confidencialidad como deber de comportamiento ético:

De conformidad con el Código de Ética de la Entidad[1], el personal tiene el deber de Confidencialidad, es decir: "*Guardar reserva respecto a los documentos, hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento con motivo, o en ocasión, del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.*

El deber de confidencialidad respecto a la información de PROINVERSIÓN se mantiene aún después de cesar de algún cargo o finalizar la relación laboral o contractual con la Entidad"

6.2. De la información de carácter confidencial de las iniciativas privadas

La información contenida en una iniciativa privada o que se produzca en el marco de la evaluación de la misma, tiene carácter confidencial hasta la publicación de su declaratoria de interés con excepción de la información que debe ser publicada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

Asimismo, una vez publicada la declaratoria de interés, la información contenida en la iniciativa privada dejará de tener el carácter confidencial, salvo las excepciones previstas en la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto Legislativo y el numeral 2 del artículo 70 de su reglamento.

En caso que la iniciativa privada sea rechazada, la información contenida en ella mantendrá el carácter de confidencial y será de aplicación lo previsto en la Directiva Nº 003-2018-PROINVERSIÓN, denominada: "*Gestión de Libros Blancos e Informes Técnicos y su Acervo Documentario*".

[1] El artículo N° 01 establece que los principios, deberes y prohibiciones éticas que se establecen en el presente código son aplicables a los funcionarios y servidores que presten servicio en PROINVERSIÓN, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, sin importar la forma de contratatación o el régimen laboral de los mismos.

6.3. De la remisión de la documentación que conforma la iniciativa privada

a. Para los archivos en físico

En todas las iniciativas privadas a cargo de ProInversión, la Jefatura de Gestión Documentaria, al momento de recibir la IP, deberá agregar el formato del Anexo 01 que es parte integrante de los presentes lineamientos, en el que se consignarán los datos de las personas que tengan acceso a la documentación que la conforma, así como a los documentos generados en el marco de los procesos de admisión a trámite hasta la declaratoria de interés de la IP.

El acceso a la información se mantendrá durante el tiempo que los servidores a cargo de la evaluación de la IP se encuentren asignados a esta.

Dicho formato deberá ser anexado delante del folio N° 01 de la documentación de la IP, sin que este altere el orden de la foliación original.

b. Para los archivos digitalizados

Toda la documentación que forma parte de los documentos presentados o generados en la gestión de la iniciativa privada que sean remitidos en versión digital, deberán ser enviados única y exclusivamente a través de herramientas de las plataformas digitales correspondientes a los correos institucionales de ProInversión o Mesa de Partes Digital, según el caso.

En ese sentido, en el caso que se requiera la revisión de la documentación que conforma la IP, el personal autorizado por el Director de Proyecto o por la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos, a través de los correos institucionales de ProInversión, creará una carpeta conteniendo la documentación que conforma la IP y remitirá un enlace con contraseña a fin de que se puedan revisar los documentos presentados por el proponente de la IP.

En caso exista algún servidor o contratado que requiera revisar la documentación y su acceso no haya sido previsto anteriormente, deberá solicitar un permiso al Director de Proyecto o a la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos para evaluar que se otorgue el acceso.

El acceso concedido al servidor o contratado para revisar la documentación que conforma la IP, será válido mientras dicho servidor mantenga el encargo.

La documentación presentada y generada se mantendrá en la nube, en la que ha sido cargada, hasta que la IP sea adjudicada o rechazada.

El acceso a la información se mantendrá durante el tiempo que los servidores a cargo de la evaluación de la IP se encuentren asignados a esta.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.PROINVERSION.GOB.PE

Anexo N°01

Registro de personas que acceden a la documentación que conforma la Iniciativa Privada denominada:

"_____"

N°	Nombre del servidor o funcionario que entrega la documentación	DNI	Cargo	Nombre del servidor, funcionario o contratado que recibe la documentación	DNI	Cargo	Motivo por el que accedería a la información	Fecha y Firma del servidor
1								
2								
3								
4								
5								
6								

La presente información tiene carácter de Declaración Jurada, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad (previsto en el artículo IV, numeral 1.7), el artículo 49º del TUO de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

BICENTENARIO PERÚ 2021